



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley.*

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 137º del Código Fiscal de la Provincia de La Pampa por el siguiente texto:
"Art. 137º.- Los impuestos establecidos en el presente título deberán ser pagados anualmente, en una o varias cuotas. En este último caso, cuando el contribuyente desee abonar junto con la primera cuota todo el año fiscal en curso, la Dirección estará facultada a efectuarle un descuento, en las condiciones y términos que la misma establezca.

La liquidación del impuesto se practicará mediante la aplicación de las alícuotas que fija la Ley Impositiva anual desestimando las fracciones centesimales hasta la quinta decena inclusive, computándose el excedente como una nueva unidad".-

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 173º del Código Fiscal de la Provincia de La Pampa por el siguiente texto:
"Art. 173º.- La inscripción del vehículo en el registro, se efectuará en los plazos, lugares y condiciones que establezca la Dirección.-

El impuesto establecido en el presente título deberá ser pagado anualmente, en una o varias cuotas. En este último caso, cuando el contribuyente desee abonar junto con la primera cuota todo el año fiscal en curso, la Dirección estará facultada a efectuarle un descuento, en los términos y modalidades que la misma establezca".-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.-



[Signature]
 Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados
 PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
 Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
 PRESIDENTE
 H. Cámara de Diputados
 PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 5901/92.-

SANTA ROSA, 9 NOV 1992

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2324 /92.-
mces.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN
Governador de La Pampa

[Signature]
Cr. OSVALDO LUIS DAONE
MINISTRO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 9 NOV 1992

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (1.423).-



[Signature]
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION